
 JUNTA DE ANDALUCÍA	D.G. PRESUPUESTOS SV. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO (IS) (2918203300033595)
	SALIDA
	24/07/2018 08:23:34
	2918203300033595

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. IGUALDAD Y PS S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES (4918203300034537)
	ENTRADA
	24/07/2018 08:23:35
	2918203300034537

Fecha: 23 de Julio de 2018  
 Nuestra referencia: IEF-00308/2018  
 Asunto: ORDEN POR LA QUE SE REGULA Y  
 APRUEBA EL MAPA DE SERVICIOS SOCIALES DE  
 ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES  
 Secretaría General Técnica  
 AV. Avenida de Hytasa 14  
 41006 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, con fecha 25 de junio de 2018, la emisión de Informe económico-financiero relativo al "Proyecto de Orden por la que se regula y aprueba el mapa de servicios sociales de Andalucía".

A la solicitud de informe se acompaña el texto del Proyecto de Orden, memoria económica, memoria justificativa, así como Anexos I, II y III que acompañan a la Orden.

Analizada la documentación recibida, este centro directivo formuló requerimiento, con fecha 27 de junio de 2018, habiéndose recibido respuesta al mismo en fecha 17 de julio de 2018.

En la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en el artículo 2.5, se establece que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía constituye una red integrada de responsabilidad y control público de atención, cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

Entre los objetivos de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, se encuentra el de garantizar e implementar una atención social territorializada, sostenible, equilibrada y de proximidad, de forma que el acceso a los servicios sea equitativo para todas las personas y facilite la integración de éstas en su entorno habitual (art. 5.I).

En el artículo 37.1 de la mencionada ley, se indica que el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía establecerá el despliegue del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, definiendo los criterios poblacionales más idóneos para la implantación de las prestaciones, atendiendo a la naturaleza de las mismas, a la media de demandantes reales en el caso de prestaciones que ya se estén prestando, al número de personas potencialmente demandantes y a la necesidad de garantizar su mayor proximidad para facilitar la integración de las personas usuarias en el entorno social habitual. Y en el artículo 50.d) se atribuye a la Consejería competente en materia de servicios sociales la competencia para elaborar y aprobar el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.



JESUS HUERTA ALMENDRO		23/07/2018	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km31AAA2C8AA91C69D2D2E904F3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El objeto del proyecto de Orden que se informa se establece en su artículo 1.2 que determina que "El Mapa de Servicios Sociales de Andalucía establece la organización territorial, el despliegue del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y su despliegue funcional mediante la configuración de la red de centros, servicios y prestaciones recogidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, con la finalidad de contribuir a garantizar el derecho de todas las personas en Andalucía a la protección social, la promoción social y la prevención."

El Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, por tanto, se estructura mediante una serie de elementos de carácter territorial y funcional al objeto de garantizar la distribución homogénea de los recursos y su proximidad, igualdad y equidad en el acceso a los mismos.

Respecto a la ordenación o estructura territorial, se configuran las unidades territoriales de referencia: las Zonas Básicas de Servicios Sociales y las Áreas de Servicios Sociales, tomando como base las provincias y los municipios, partiendo de la zonificación de servicios sociales ya existentes y realizando los ajustes necesarios de modo que la agrupación de municipios en las Zonas Básicas de Servicios Sociales y su incardinación con las Áreas de Servicios Sociales, ofrezca como resultado el más elevado nivel de concordancia entre las zonas de servicios sociales y las del Sistema Público Sanitario de Andalucía, detallándose en el Anexo I de la Orden.

En cuanto a la ordenación funcional, ésta se determina conforme a dos niveles de atención, coordinados y complementarios entre sí: el nivel primario, que se fundamenta y estructura a través de los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, y cuyo soporte físico, administrativo y técnico son los centros de servicios sociales comunitarios; y el nivel especializado de servicios sociales, en los que se integran los centros y servicios sociales que, sobre la base de criterios de mayor complejidad, requieren de una especialización técnica concreta o precisan una disposición de recursos determinada, especificados en el Anexo II que acompaña a la Orden.

Junto a la información relativa a la oferta de servicios, recursos y centros de servicios sociales y su ubicación en el territorio, el Mapa de Servicios Sociales establece indicadores de cobertura de centros y servicios (Anexo III), así como de las necesidades de atención, lo que permitirá disponer de información para el seguimiento y orientación del desarrollo de los equipamientos de los servicios sociales en Andalucía, apoyando el proceso de elaboración del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía.

El diseño del Mapa se basa en un entorno web que facilita el acceso a todos los datos relativos a servicios y centros de servicios sociales de Andalucía. Según se indica en el art. 2.6, estos datos que integran el Mapa de Servicios Sociales se actualizarán, al menos, anualmente, tomando como base la información del Registro de Entidades, Centros y Servicios, así como de los Sistemas de Información de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en los aspectos que así proceda.



JESUS HUERTA ALMENDRO		23/07/2018	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km31AAA2C8AA91C69D2D2E904F3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**VALORACIÓN ECONÓMICA**

En cuanto a la valoración económica, en la memoria económica aportada, se especifica que el proyecto de Orden no conlleva gasto alguno, dado que por un lado, ordena o estructura las unidades territoriales de referencia: las Zonas Básicas de Servicios Sociales y las Áreas de Servicios Sociales, tomando como base las provincias y los municipios en tanto elementos nucleares de ordenación de los servicios sociales comunitarios y especializados; por otro, recoge los centros de servicios sociales comunitarios y especializados existentes actualmente en los sectores de población usuaria de los mismos.

No obstante, teniendo en cuenta que, como se ha indicado con anterioridad, el Mapa se desarrolla a través de una plataforma informática, que como mínimo será objeto de actualización anual, este centro directivo solicitó que se aportara una valoración económica de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de la misma, comunicando al respecto la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales que:

- Para el desarrollo de dicha plataforma, en 2017 se procedió a hacer un contrato menor en concepto de "Desarrollo de dos plugins para el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, Mapea 4", por importe de 15.500 euros, excluido el IVA, con cargo al subconcepto presupuestario 606.00 "Sistemas para procesos de información", del servicio 01, programa 31A.
- Las actuaciones desarrolladas para su puesta en marcha se han realizado y su mantenimiento y actualización se van a realizar con recursos personales propios.
- Estas actuaciones ya se están realizando, dado que en su vertiente operativa, a modo de mapa de recursos sociales, el mapa ya está en funcionamiento.

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Presupuestos informa que la entrada en vigor de esta orden no requerirá recursos adicionales en el presupuesto de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

De otra parte, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se recuerda que cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este Centro Directivo en los términos del Decreto 162/2006, del 12 septiembre, a efectos de valoración de su incidencia económico-presupuestaria y viabilidad financiera del gasto.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



JESUS HUERTA ALMENDRO		23/07/2018	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km31AAA2C8AA91C69D2D2E904F3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	